

NOMENCLATURA : 1. [378]Actuación
JUZGADO : 26^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-2595-2022
CARATULADO : PINO/LOS QUEÑES S.A

Santiago, dos de diciembre de dos mil veinticuatro

26° Juzgado Civil Santiago, Rol C-2595-2022, “Pino/Los Queñes S.A.” Por resolución de fecha 30/10/2024, folio 79, se ordenó notificar lo siguiente: **Por solicitud del demandante de fecha 07/10/2024, de folio 78, EN LO PRINCIPAL: DAVID BRUNA CIFUENTES**, abogado por el demandante, SOLICITO A S.S. se sirva dar curso progresivo a estos autos, recibiendo la causa a prueba. **EN EL OTROSÍ:** Se sirva ordenar que se notifique a la demandada LOS QUEÑES S.A. representada legalmente por doña ISABEL MARGARITA URRRA MATUS, C.I.: 9.114.803-K, de la **solicitud de recibir a prueba la causa su proveído**, por medio de **avisos extractados** por el Ministro de Fe del Tribunal, señalando al efecto el periódico en el que deberán hacerse las publicaciones y el número de ellas, proponiendo para ello, esta parte, que S.S. **ordene la publicación de los avisos por 3 veces en el “Diario Electrónico de Cooperativa.cl”**. A lo anterior, el TRIBUNAL RESUELVE: A la **presentación de fecha 07 de octubre de 2024 (Folio n° 78): A lo principal:** Aténgase a lo que se resolverá. **Al otrosí:** Atendido al mérito de



los antecedentes, especialmente lo resuelto a Folio n° 42, 63 y 65, y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la presente resolución, a la parte demandada Los Queñes S.A., representado legalmente por doña Isabel Margarita Urra Matus, mediante aviso extractado por la Sra. Secretaria del Tribunal, que deberá insertarse por tres veces en el Diario Electrónico de Cooperativa.cl.- **VISTOS:** Se recibe la causa a prueba por término legal fijándose como hechos substanciales, pertinentes y controvertidos sobre los cuales habrá de recaer la misma, los siguientes: 1. Existencia de uno o más contratos entre las partes del juicio. En la afirmativa, naturaleza, obligaciones y régimen legal aplicable en la especie. Hechos y/o circunstancias en que se funda. 2. Efectividad de haber operado la prescripción extintiva alegada por la demandante. Hechos y/o circunstancias en que se funda. 3. Si los contratos señalados por la demandante son absolutamente nulos por causa ilícita. Hechos y/o circunstancias en que se funda. Para la testimonial que deseen rendir las partes, se fijan las audiencias de los días 15, 16, 17, 18 y 19 del probatorio a las 10:00 horas, y si el último día recayere en sábado se reemplazará por la audiencia del día siguiente hábil a la misma hora. Las declaraciones deberán prestarse en la sede del juzgado, con la asistencia presencial del o los testigos, de los abogados y con la intervención directa del receptor judicial. En orden a lo dispuesto por el Tribunal Pleno de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, para efectos administrativos y de coordinación, **se instruye al ministro de fe que practique la respectiva notificación a ponerlo en conocimiento del tribunal al correo electrónico jcsantiago26@pjud.cl dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de la diligencia.** Lo anterior es sin perjuicio de registrarlos en el libro de audiencias que se encuentra a disposición en el tribunal. **Notifíquese por cédula a las partes.-** En Santiago, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Mjo **A REPOSICIÓN del demandante para notificar por avisos y no por cédula, de fecha 04/11/2024, folio 80,**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JXCRXRGTXX

el TRIBUNAL RESUELVE: A la presentación de fecha 04 de noviembre de 2024 (Folio n° 80): Téngase por interpuesto recurso de reposición. **Vistos:** Habiéndose acogido notificar por avisos a la parte demandada de la resolución que recibe la causa a prueba, SE ACOGE la reposición interpuesta y, en consecuencia, se deja sin efecto la resolución recurrida de Folio n° 79 sólo en la parte final donde se indica textualmente “**Notifíquese por cédula a las partes**”, debiendo atenerse en su reemplazo a lo que se resolverá: **Notifíquese por cédula a la parte demandante la resolución que recibe la causa a prueba.** - En Santiago, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. mjo. Secretaria.



Ana Loreto Grez Becker

Secretario

PJUD

Dos de diciembre de dos mil veinticuatro
13:35 UTC-3



Avisos legales

Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl

Fecha Publicación: Miércoles 18 de Diciembre, 2024
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=212835>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JXCRXRGXTXK